



RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nro. 250-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

VISTO:

El Oficio N° 487-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 24 de Agosto del 2020, y el acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 078-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 25 de Agosto del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, establecen como principios que rigen las universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante (subrayado nuestro);

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara a el brote del COVID-19 (coronavirus) como una pandemia mundial al haberse extendido en más de 184 países del mundo de manera simultánea, posteriormente eleva la alerta por el COVID-19 "nivel muy alto" en todo el mundo tras el aumento continuo en el número de casos y de países afectados" y los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochenta y cuatro (184) países;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel control para evitar la propagación del COVID-19, en cuyo numeral 2.1.2 señala que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que corresponden para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades, precisando que estas medidas son de cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, a partir del 16 de marzo 2020, el mismo que se fue prorrogando paulatinamente hasta el 30 de Junio del presente año, con D.S. Nro. 094-2020-PCM;

Que, con fecha 26 de Junio, se expide el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando subsistente solo el Estado de Emergencia Sanitaria, la mismo que se ha prorrogado hasta el día 31 de Julio del presente año;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081- 2020-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD aprobó los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19;





RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nro. 250-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

Que, el MINEDU emite la Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU del 31 de marzo 2020 que resuelve: *Disponer, excepcionalmente, con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020 brindado por los centros de educación técnico-productivo e institutos y escuelas de educación superior públicos y privados; y Disponer de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 3 de mayo del 2020 inclusive, a partir del día siguiente podrán iniciar o retomar de manera gradual la prestación del servicio educativo presencial, considerando las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria, para la prevención y control del Covid-19. Las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado pueden optar por reprogramar su calendario académico y/o implementar temporalmente la adaptación no presencial de sus asignaturas conforme a las orientaciones o disposiciones emitidas por el MINEDU y SUNEDU;*

Que, con Resolución Vice Ministerial N° 085-2020-MINEDU del 01 de abril 2020 se aprueban las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el D.S. N° 008-2020-SA", que tiene como objetivo orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria para la continuidad del servicio educativo superior universitario;

Que, con Resolución Viceministerial Nro. 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, se dispone que, en el marco de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 094-2020-PCM, el personal de las Universidades Públicas y privadas, puedan ingresar a los locales de las sedes y filiales de las mismas, con el fin de que, de manera excepcional, realicen determinadas actividades que faciliten la continuidad y mejora en la calidad y oportunidad del servicio que se viene prestando de manera no presencial;

Que, la UNIFSLB respetando la normatividad sanitaria expedida por el Ministerio de Salud y Ministerio de Educación; aplicará el sábado 10 de octubre de 2020, el Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020 – I, a fin de permitir que la juventud de nuestra región y regiones vecinas, prosiga con su educación superior en nuestra licenciada casa superior de estudios;

Que, con Oficio Nro. 050-2020-UNIFSLB/CO/VPA/UA de fecha 24 de Agosto del 2020, el Jefe de la Unidad de Admisión Mg. Roger Álvaro Fernández Villaroel, informa al despacho de Vicepresidencia Académica que, estando programado el proceso de Admisión 2020-I, en entorno virtual; y en atención a las recomendaciones de los funcionarios de la UNIFSLB en reunión de coordinación; solicita la revisión y aprobación con acto resolutivo del Reglamento del examen de admisión extraordinario virtual 2020-I y del examen de admisión ordinario virtual 2020-I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" De Bagua, documento que con Oficio N° 487-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 24 de Agosto del 2020, suscrito por el Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico, es elevado al despacho de presidencia, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo

Que, el Reglamento en mención, tiene por finalidad normar las actividades del examen de admisión ordinario virtual 2020-I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB) por la emergencia sanitaria nacional por el Covid-19;

Que, el aislamiento social obligatorio y Estado de Emergencia dispuesto por el Ejecutivo, se encuentra vigente de forma focalizada, en este contexto, el Ministerio de Educación viene impulsando de forma progresiva la implementación de políticas que permitan a las Universidades





RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nro. 250-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

Públicas y Privadas, retomar progresivamente sus actividades de manera regular virtualmente, por lo que es de suma relevancia emitir acto administrativo a través del cual se aprueben los documentos remitidos por la Unidad de Admisión y Vicepresidencia Académica;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 078-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 25 Agosto del 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial Nro. 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: Aprobar el Reglamento del examen de admisión extraordinario virtual 2020-I y del examen de admisión ordinario virtual 2020-I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; por lo que procede emitir el acto administrativo pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del examen de admisión extraordinario virtual 2020-I y del examen de admisión ordinario virtual 2020-I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, que en folios trece (13), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


Dra. María Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
LEY DE CREACIÓN N° 29614

COMISION
ORGANIZADORA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE
LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nro. 250-2020-
UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA
SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA**



**REGLAMENTO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO VIRTUAL
2020-I Y DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO VIRTUAL 2020-I DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA"
DE BAGUA**



RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nro. 250-2020- UNIFSLB/CO

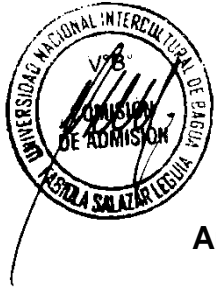
Bagua, 25 de Agosto del 2020.

REGLAMENTO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO VIRTUAL 2020-I Y DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO VIRTUAL 2020-I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB) convoca al Proceso de Admisión 2020-I constituido por dos exámenes de admisión: el Examen de Admisión Extraordinario Virtual 2020-I y el Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020-I.

Artículo 2°.- El presente Reglamento, norma las etapas del Examen de Admisión Extraordinario Virtual 2020-I y el Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020-I de la UNIFSLB en el contexto de la Emergencia Sanitaria Nacional por el Covid-19.



CAPÍTULO II BASE LEGAL

Artículo 3°.- El Reglamento del Examen de Admisión Extraordinario Virtual 2020-I y el Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020-I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), tiene la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- Ley N° 29614. Ley Creación de la Universidad.
- Ley N° 28044. Ley General de Educación.
- Ley N° 27277. Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades a las víctimas del terrorismo.
- Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 27050 de las Personas con Discapacidad y modificatoria Ley N° 28164.
- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatoria Ley N° 29544.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 29248, Ley de Servicio Militar y modificatoria Decreto Legislativo N° 1146.
- Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU.
- Resolución Viceministerial 088- 2017 – MINEDU.
- Resolución de Concejo Directivo N° 095-2018-SUNEDU/CD.
- Estatuto Universitario, aprobado con Resolución Presidencial N° 224-2016-UNIFSL-B-CO/P.



RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nro. 250-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

- Reglamento General de la Universidad, aprobado con Resolución Presidencial N° 225-2016-UNIFSL-B-CO/P.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, aprobado con Resolución Presidencial N° 226-2016-UNIFSL-B-CO/P.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 249-2020-UNIFSL-B/CO, que aprueba el examen de admisión 2020-I.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 154-2018-UNIFSL-B/CO, que aprueba el Reglamento del Centro Preuniversitario.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara la Emergencia Sanitaria Nacional.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia nacional.
- Resolución N° 039-2020-SUNEDU-CD, aprueba los criterios para la Educación No presencial.
- Resolución Viceministerial N° 081- 2020-MINEDU, aprueba las disposiciones antes el Covid19 en Universidades a Nivel Nacional.
- Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU, aprueba medidas excepcionales en el año lectivo 2020.
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, aprueba las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario.



CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN, CALIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS EXÁMENES

Artículo 4°.- La Comisión Organizadora de la UNIFSLB, designa a la Comisión de Admisión (CA) del Examen de Admisión Extraordinario Virtual 2020-I y del Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020-I, integrada por el Jefe de la Unidad de Admisión y el Jefe del Centro Pre Universitario de la UNIFSLB.

Artículo 5°.- Las vacantes para el Examen de Admisión Extraordinario Virtual 2020-I y del Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020-I se establecen en la Resolución de Comisión Organizadora N° 249-2020-UNIFSLB/CO.

Las vacantes no cubiertas en el Examen de Admisión Extraordinario Virtual 2020-I pasarán al Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020-I en forma equivalente.

Artículo 6°.- La CA designa a tres sub comisiones: a) Sub comisión de elaboración del Examen de Admisión Extraordinario Virtual 2020-I y del Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020-I, b) Sub comisión de aplicación del Examen de Admisión Extraordinario Virtual 2020-I y del Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020-I y c) Sub comisión de calificación y difusión de los resultados del Examen de Admisión Extraordinario Virtual 2020-I y del Examen de Admisión



RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nro. 250-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

Ordinario Virtual 2020-I. Cada Sub comisión estará coordinada por un docente nombrado de la UNIFSLB y constituida por docentes, personal administrativo y personal profesional externo invitado.

Artículo 7°.- La Sub comisión de elaboración del Examen de Admisión Extraordinario Virtual 2020-I y del Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020-I, planifica, y ejecuta la elaboración teniendo en cuenta la normatividad académica de la UNIFSLB y la normatividad sanitaria y legal existente por el Covid-19. Guarda la confidencialidad de la información de los exámenes.

CAPÍTULO IV EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO VIRTUAL 2020-I

Artículo 8.- El Examen Extraordinario virtual 2020-I tendrá 40 preguntas, según el Anexo N°01.

Artículo 9°.- El Examen de Admisión Extraordinario Virtual 2020-I, se realiza una sola vez al año y pueden participar:

- ✓ Primer y Segundo Puestos del Nivel Secundario de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Educación Básica Regular.
- ✓ Ley N° 27050 (PERSONAS CON DISCAPACIDAD) y Ley N° 28592 (PIR)
- ✓ Ley N° 27277 y Combatientes del CENEPA.
- ✓ Deportistas de reconocida calidad nacional y/o internacional.

Artículo 10.- Primer y segundo puestos de educación secundaria

El postulante debe haber ocupado el primero o segundo puesto en el orden de mérito de su institución educativa de Educación Secundaria de la Región Amazonas de los 02 últimos años anteriores al presente proceso de admisión.

Artículo 11.- El postulante mencionado en el artículo anterior, que alcance una vacante, presentará los certificados de estudios originales, sin enmendaduras y el cuadro de mérito de los primeros puestos expedido por el director de la institución educativa de procedencia, refrendado por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente. El certificado de estudio debe contener los nombres y apellidos del postulante de conformidad con la partida o acta de nacimiento y Documento Nacional de Identidad (DNI). De no presentar dicha documentación no se le entregará su constancia de ingresante.

Artículo 12.- Ley N° 27050 (PERSONAS CON DISCAPACIDAD) y Ley N° 28592 (PIR)





RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nro. 250-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

El postulante debe ser egresado de Educación Básica Regular o de Educación Básica Alternativa y presentar el certificado de discapacidad emitido por ESSALUD o MINSA o Sanidad de las Fuerzas Armadas y de Policía Nacional (MINDEF o MININTER) y supletoriamente la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del CONADIS.

El postulante debe ser egresado de Educación Básica Regular o de Educación Básica Alternativa y corresponder a las víctimas calificadas según la Ley 28592, debidamente acreditados en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Artículo 13.- El postulante mencionado en el artículo anterior (**Ley N° 27050 (PERSONAS CON DISCAPACIDAD)**), que alcance una vacante, presentará:

- a) Certificado de Discapacidad emitido por ESSALUD o MINSA o MINDEF o MININTER.
- b) Supletoriamente, Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del CONADIS.

De no presentar dicha documentación no se le entregará su constancia de ingresante.

El postulante que alcanza una vacante por la **Ley N° 28592 (PIR)**, deberá presentar a la Comisión de Admisión la acreditación oficial del Registro Único de Víctimas (Ley N° 28592).

De no presentar dicha documentación no se le entregará su constancia de ingresante.

Artículo 14.- Ley N° 27277 (Víctimas del Terrorismo) y Combatientes del CENEPA.

El postulante debe ser egresado de Educación Básica Regular o de Educación Básica Alternativa, y corresponder a las víctimas del terrorismo calificadas según el Decreto Supremo 051-88-PCM de la Ley 27277; así como los combatientes del Alto Cenepa-95 quienes deben figurar en los padrones de combatientes y defensores de la patria.

Artículo 15.- El postulante mencionado en el artículo anterior, que alcance una vacante, presentará:

- a) Constancia de ser servidor del sector público, nombrado o contratado; en los casos de fallecimiento, los hijos deberán estar calificados por el Consejo Nacional de Calificación y estar en vigencia la pensión correspondiente de acuerdo al Decreto Supremo 051-88-PCM de la Ley 27277.
- b) Reconocimiento mediante las resoluciones correspondientes y constancia de figurar en los Padrones de Combatientes y





RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nro. 250-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

Defensores de la Patria en el Conflicto del Alto Cenepa-95 o constancia expedida por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA-D1/Per.).

De no presentar dicha documentación no se le entregará su constancia de ingresante.

Artículo 16.- Deportistas de reconocida calidad nacional y/o internacional

El postulante debe ser Deportista Calificado de Alto Nivel reconocido como tal por el Art. 63 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte con su modificatoria Ley N° 29544, o el deportista de reconocida calidad nacional o internacional (Deportista Calificado); en ambos casos, deberá practicar deporte olímpico y reunir los requisitos establecidos por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) en Coordinación con las Federaciones Nacionales respectivas y el Comité Olímpico Peruano.

Artículo 17.- El postulante mencionado en el artículo anterior, que alcance una vacante, presentará:

- a) Carta de presentación original del presidente del Instituto Peruano del Deporte y constancia original de reunir los requisitos para ser calificado como Deportista Calificado de Alto Nivel o Deportista Calificado expedida por la Federación de la disciplina deportiva correspondiente.
- b) Currículum vitae documentado en copia legalizada.
- c) Constancia expedida por el Instituto Peruano del Deporte o la Federación deportiva respectiva de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas.
- d) Partida de Nacimiento original sin deterioro ni enmendaduras, otorgada por el Registro Civil y copia legalizada del DNI.
- e) Certificados originales completos de Educación Básica Regular o Alternativa sin enmendaduras, con las calificaciones aprobatorias de todos los cursos, con nombres y apellidos conforme a la partida de nacimiento y Documento Nacional de Identidad. Los certificados que acrediten de estudios en el extranjero deberán estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, convalidados por el Ministerio de Educación y, si fuera necesario, traducidos oficialmente.
- f) Compromiso notarial de representar a la UNIFSLB en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la Universidad intervenga durante el tiempo que dure su permanencia en la misma. De ser necesario, entregará su carta pase.





RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nro. 250-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

De no presentar dicha documentación no se le entregará su constancia de ingresante.

Artículo 18.- El Examen de Admisión Extraordinario Virtual 2020-I se realizará el día sábado 03 de octubre de 2020, según el cronograma aprobado por resolución de Comisión Organizadora N° 249-2020-UNIFSLB/CO y deberá cumplir las condiciones señaladas en el **Capítulo VI** del presente reglamento.

Artículo 19.- Los requisitos del postulante para la inscripción en el Examen Extraordinario se estipulan en el artículo 22 del presente Reglamento; además acreditará los documentos que indiquen su condición de postulante extraordinario.



CAPÍTULO V EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO VIRTUAL 2020-I

Artículo 20.- En el Examen de Admisión ordinario Virtual 2020-I, pueden participar solo los estudiantes egresados de Educación Básica Regular.

El Examen de Admisión ordinario Virtual 2020-I, consiste en 40 preguntas de las áreas curriculares de Educación Básica Regular.

ÁREA	CÓDIGO DE COMPONENTE	COMPONENTE DE ÁREA	N° DE PREGUNTAS
COMUNICACIÓN	1	COMUNICACIÓN	4
	2	LITERATURA	2
MATEMÁTICA	3	MATEMÁTICA I: Aritmética y Álgebra	4
	4	MATEMÁTICA I: Geometría y Trigonometría	3
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	5	FÍSICA	3
	6	QUÍMICA	3
	7	BIOLOGÍA	4
CIENCIAS SOCIALES	8	HISTORIA DEL PERÚ Y EL CONTEXTO MUNDIAL	2
	9	GEOGRAFÍA	2
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	10	ECONOMÍA	2
PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS	11	EDUCACIÓN CIVICA	2
	12	PSICOLOGÍA Y FILOSOFÍA	1
HABILIDADES COGNITIVAS	13	RAZONAMIENTO MATEMÁTICO	4
	14	RAZONAMIENTO VERBAL	4
TOTAL			40

Las preguntas del examen, serán elaboradas de acuerdo a los contenidos de las áreas curriculares de Educación Básica Regular consideradas en el Prospecto de Admisión Virtual 2020-I.

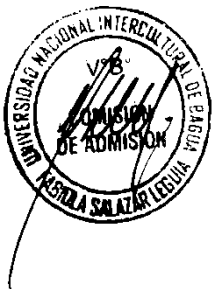


RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nro. 250-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

Artículo 21°.- La Sub comisión de aplicación del examen, realizará las siguientes actividades: a) verificar la identidad de los postulantes, b) iniciar el examen a la hora establecida, c) monitorear el desarrollo del examen en la más completa imparcialidad sin ningún tipo de apoyo, y d) verificar que el examen sea culminado en el tiempo previsto de 60 minutos.

Artículo 22.- El postulante realizará la inscripción virtual adjuntando los siguientes documentos escaneados.



- a) Certificado de estudios secundarios.
- b) DNI (anverso y reverso).
- c) 01 fotografía en formato digital (jpg, jpeg y png) de frente, tamaño carnet actualizada a color, sin anteojos y con fondo blanco. La fotografía puede ser escaneada a partir de una fotografía en físico o usando un celular.
- d) Váucher de pago por derecho de inscripción en agente Multired de Banco de la Nación. El costo de inscripción para los egresados de colegio nacional es de S/150.00 y los egresados de colegio particular S/ 200.00. Todos los pagos serán realizados en el Banco de la Nación: a la Cta. 0292-028822 de la UNIFSLB.
- e) Declaración jurada de veracidad de los documentos adjuntados. La declaración será descargada en la página web de la UNIFSLB.
- f) Declaración jurada aceptando la modalidad de examen virtual, que será descargado en la página web de la UNIFSLB.
- g) Los postulantes con estudios secundarios concluidos en el extranjero serán convalidados por el Ministerio de Educación.
- h) El postulante se inscribirá en una sola Carrera Profesional.

Artículo 23.- El procedimiento para la inscripción:

- a) Todos los documentos establecidos en el artículo anterior, deberán ser escaneados, legibles y enviados al correo admision@unibagua.edu.pe.
- b) Se confirmará la recepción de los documentos enviándosele el enlace para su respectiva inscripción de postulación.
- c) El postulante descarga la ficha de inscripción, llena, firma y coloca su huella digital para ser remitida al correo admision@unibagua.edu.pe.
- d) El postulante recibe la confirmación de que su ficha de postulación no tuvo observaciones al recibir en su correo personal el respectivo correo institucional y contraseña, el cual



RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nro. 250-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

será el único medio de comunicación para este proceso de admisión.

Artículo 24°.- La autenticidad de los documentos solicitados serán verificados por la CA. En caso de comprobarse alguna adulteración en la documentación adjuntada, se anularán la inscripción e ingreso, sin derecho a ningún tipo de reclamo por parte del postulante infractor. La universidad se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes.

Artículo 25°.- Si el postulante culminó sus estudios en una institución educativa privada y abona el derecho de inscripción como si fuera de una institución educativa pública, perderá todo el derecho de postulante, incluido el pago efectuado.

Artículo 26°.- La asignación de vacantes de cada programa de estudio está establecida en el prospecto de admisión anexo N°02.

Artículo 27°.- La suplantación de un postulante por otra persona, constituye delito. El sistema informático utilizado por la UNIFSLB identificara la suplantación y anulara automáticamente al postulante, y será inhabilitado para no volver a postular a esta Universidad.

Artículo 28°.- La aplicación del examen ordinario, se realizará el día sábado 10 de octubre de 2020 y consta de los siguientes momentos:

- a) El inicio de la aplicación del examen a las 10:00 a.m.
- b) La duración del examen es de 60 minutos.
- c) El postulante deberá estar una hora antes para la verificación de su identidad.

Artículo 29°.- Los ítems de las áreas curriculares de cada carrera profesional tienen su propio ponderación, los cuales serán considerado para efecto de calificación, según se detalla en el anexo N° 01.

Artículo 30°.- La Sub comisión de calificación y difusión verifica la calificación de las respuestas de los postulantes según el medio informático utilizado por la UNIFSLB, verificando el orden de méritos y dando la validez a los resultados. La CA oficializa los resultados, los mismos que son publicados en la página institucional y redes sociales oficiales de la UNIFSLB. Estos resultados no son revisables ni apelables.

Artículo 31°.- Para el presente examen de admisión 2020-I, las repreguntas respondidas en forma correcta tendrá un puntaje positivo. A las preguntas no respondidas y a las preguntas respondidas en forma incorrecta no se le asignará un puntaje negativo.





RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nro. 250-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

Artículo 32°.- Si en caso se produjera un empate en el puntaje para cubrir la última vacante en una de las carreras profesionales, entonces ingresarán los postulantes que alcancen dicho puntaje.

CAPÍTULO VI LOS POSTULANTES

Artículo 33°.- Los postulantes el día del examen deberán tener y/o cumplir necesariamente lo siguiente:

- Debe garantizar que se encuentra solo en un ambiente adecuado, sin la compañía de otras personas, en la cual rendirá el examen virtual sin contratiempos.
- Portar su DNI físico original.
- Tener una computadora de escritorio con los siguientes accesorios (cámara web, micrófono) o una computadora portátil con incorporación (cámara web, micrófono).
- Disponer del servicio de internet con un ancho de banda de 512 Kbps como mínimo.
- Servicio de fluido eléctrico permanente.



Artículo 34.- Una vez finalizado la verificación de la identidad del postulante, deberá mantenerse frente al computador, por ningún motivo debe abandonar el lugar donde está ejecutándose el examen, caso contrario se le anulará el examen automáticamente.

Artículo 35.- El postulante tiene prohibido el uso de lápiz, papel, borrador, tajador, lapiceros, libros, cuadernos, calculadoras, memoria USB, teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos de comunicación y transmisión de datos. El postulante no podrá estar frente al computador con gorro, anteojos para sol, chalinas, prendas de vestir con capucha, piercing, aretes, collares, pulseras, reloj. Los postulantes de cabello largo deben recogerlo en un moño. Cabe recalcar que el postulante en todo momento debe estar solo.

CAPÍTULO VII DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 36.- Están impedidos de participar como postulantes en el Proceso de Admisión 2020-I; las autoridades, funcionarios, docentes, trabajadores administrativos y estudiantes de la UNIFSLB.

Artículo 37.- Están impedidos de participar como postulante en el Proceso de Admisión 2020-I los familiares del primer hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las autoridades, funcionarios, docentes, trabajadores administrativos y estudiantes de la UNIFSLB que estén participando en el actual Proceso de Admisión 2020-I.



RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nro. 250-2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

CAPÍTULO VIII **INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 38.- Las sanciones por la infracción al presente reglamento, es aplicable a los docentes y personal administrativo que conforman la CA y las sub comisiones que participan en el proceso del Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020-I, según los dispositivos legales vigentes.

Artículo 39.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en este Reglamento del Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020-I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua por la Emergencia Sanitaria Nacional por el Covid-19, amerita la anulación del examen, previa revisión de las evidencias generadas por la plataforma utilizada por la UNIFSLB.



CAPÍTULO IX **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 40.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y de acuerdo a su condición serán consideradas y resueltas en primera instancia por la CA, en segunda instancia por el Vicepresidente Académico y en última instancia por la Comisión Organizadora.



RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nro. 250-2020-
UNIFSLB/CO

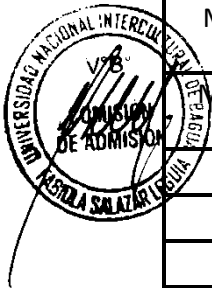
Bagua, 25 de Agosto del 2020.

ANEXO N° 01

Número de preguntas por áreas curriculares

ÁREA O COMPONENTE CURRICULAR	NÚMERO DE PREGUNTAS	PONDERACIÓN		
		BIOTECNOLOGÍA	INGENIERÍA CIVIL	ADMINISTRACIÓN EN NEGOCIOS GLOBALES
COMUNICACIÓN	4	2	2	6
LITERATURA	2	2	2	3
MATEMÁTICA I: Aritmética y Álgebra	4	5	7	6
MATEMÁTICA II: Geometría y Trigonometría	3	4	7	4
FÍSICA	3	4	6	2
QUÍMICA	3	6	4	2
BIOLOGÍA	4	8	2	4
HISTORIA DEL PERÚ Y EL CONTEXTO MUNDIAL	2	2	1	5
GEOGRAFÍA	2	3	3	5
ECONOMÍA	2	2	2	8
EDUCACIÓN CIVICA	2	1	1	2
PSICOLOGÍA Y FILOSOFÍA	1	2	2	1
RAZONAMIENTO MATEMÁTICO	4	7	8	3
RAZONAMIENTO VERBAL	4	6	7	3
TOTAL	40	54	54	54

Fuente: Unidad de Admisión de la UNIFSLB.





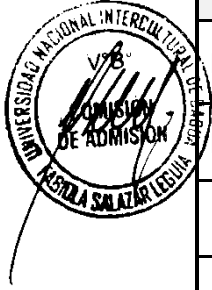
RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nro. 250-2020-
UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de Agosto del 2020.

ANEXO N° 02

Vacantes Proceso de Admisión 2020-I

CÓDIGO DE CARRERA PROFESIONAL	CARRERAS PROFESIONALES	CENTRO PRE UNIVERSITARIO	EXTRAORDINARIO				ORDINARIO	TOTAL DE VACANTES POR CARRERA
			Primer y Segundo Puestos	Ley N° 27050 (PERSONAS CON DISCAPACIDAD / Ley N° 28592 (PIR))	Ley N° 27277 / Combatientes del CENEPA	Deportistas de reconocida calidad nacional y/o internacional		
P01	Ingeniería Civil	21	2	1	1	1	14	40
P02	Biología	21	2	1	1	1	14	40
P03	Administración en Negocios Globales	26	2	1	1	1	09	40
TOTAL		68	6	3	3	3	37	120



Fuente: Unidad de Admisión de la UNIFSLB.